

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Treinta (30) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la solicitud invocada por la señora apoderada judicial de la parte demandante visible en el (Cuad. Ppal.) y como quiera que lo peticionado cumple los requisitos señalados en el Art. 92 del Código General del Proceso, para acceder al retiro de la demanda conforme lo solicita la parte actora; así se resolverá.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZAPATOCA, SANTANDER,

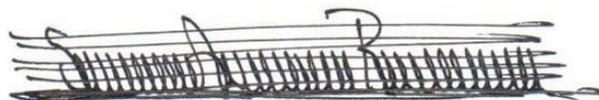
RESUELVE:

PRIMERO: Acceder **AL RETIRO** de la demanda Ejecutiva Singular instaurada mediante apoderada judicial por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** con **NIT No. 800-037.800-8** en contra de la señora **MARIA DEL ROSARIO JURADO MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.835.604 conforme lo invocado por la parte actora.

SEGUNDO: **ORDÉNASE** la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme este auto se ordena realizar la anotación de rigor en el libro de radicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez